



Recibido
Elizabeth Córdova
Rep. Legal
13/ago/25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/026/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

LABORATORIOS SOPHIA SA DE CV

R.F.C.: LSO8412216D2

Correo electrónico: carolina.esqueda@sophia.com.mx

Teléfono: 5554135014

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA ESQUEDA JURADO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/026/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$982,090.00 (**Novecientos ochenta y dos mil noventa pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

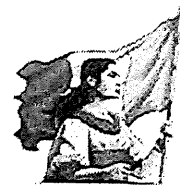
Monto máximo: \$2,455,013.00 (**Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trece pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/026/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/026/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CAROLINA ESQUEDA JURADO
LABORATORIOS SOPHIA SA DE CV

Elaborado por E. Proberta CPD Suave

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.-

Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CID
SUAREZ
ELIZABETH

SEXO M



DOMICILIO

COL. ALTAGRACIA 45130
ZAPOCAN, JAL.

CLAVE DE ELECTOR CDSREL73090130M000

CURP
CISE730901MVZDRL03

AÑO DE REGISTRO
1993-02

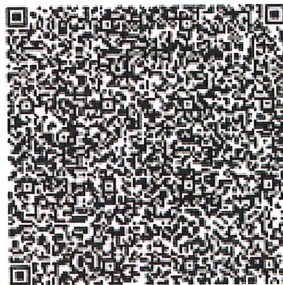
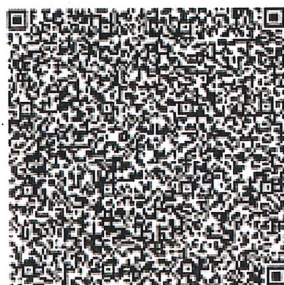
FECHA DE NACIMIENTO
01/09/1973

SECCIÓN
2975

VIGENCIA
2019-2029



PROCESO ELECTORAL 2019-2029



A031688

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2008361725<<2975032510560
7309012M2912316MEX<02<<64538<1
CID<SUAREZ<<ELIZABETH<<<<<<<<<

—NÚMERO 45,288 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

—TOMO 211 DOSCIENTOS ONCE.- LIBRO 13 TRECE.

En Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Marzo del año 2021
dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado MIGUEL HEDED MALDONADO, notario
público número 31 treinta y uno de esta municipalidad, compareció la sociedad
mercantil denominada "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, por conducto del Presidente de su Consejo de Administración,
el señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA, quien se presenta ante mí a
formalizar el otorgamiento de un PODER, de conformidad con las siguientes: —

CLÁUSULAS:

— PRIMERA.- El otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en favor de JUAN
CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y JOHANA ELIZABETH RAMÍREZ PARRA,
pudiendo sólo esta última CONFERIR y REVOCAR PODERES PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, mismas que podrán
ejercer de manera individual y que de manera enunciativa y no limitativa se
describen a continuación:

— a.- PLEITOS Y COBRANZAS.- En el ramo Judicial para Pleitos y Cobranzas,
con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554 dos mil
quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2557 dos mil quinientos ochenta y
siete, del Código Civil Federal y sus correlativos los artículos 2207 dos mil
doscientos siete, párrafo primero y 2236 dos mil doscientos treinta y seis; del Código
Civil del Estado de Jalisco, el apoderado podrá acudir en representación de la
sociedad mandante ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades
y tribunales, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, agrarios, fiscales
y del trabajo, del fuero común y federal, en juicio o fuera de él; y en forma especial
para que la represente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en todas sus
dependencias, departamentos del trabajo y previsión social de los Estados y sus
dependencias, y Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje de los
Estados y Municipios; iniciar y seguir como actor o como demandado en toda clase
de juicios por todas sus instancias e incluso desistirse de ellos, interponer recursos
ordinarios y extraordinarios contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas,
consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, reconvenir,
prorrogar jurisdicción, oponer incompetencias, hacer sumisión expresa, consentir
sentencias y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, promover
y desistirse del Juicio de Amparo, formular y presentar denuncias y querellas
penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituir a la sociedad mandante
como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo



Podado

amerite desistirse de cualquier instancia o recurso, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, extender recibos, presentarse en remates, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia de juicio; reconocer firmas, documentos, e impugnar de falsos los presentados por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, nombrar peritos, solicitar adjudicaciones de bienes en remate, estipular procedimientos convencionales, comparecer a las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo 282 doscientos ochenta y dos "BIS", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, teniendo amplias facultades para firmar el convenio respectivo y otorgar documentos públicos o privados que requieran el ejercicio del presente mandato.

--- Se advierte al apoderado que en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco en su segundo párrafo, debe ser asesorado necesariamente por profesionales del derecho quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con él, en todos los trámites judiciales.

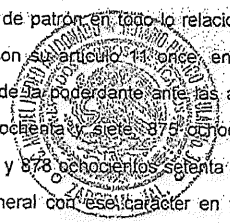
--- b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** En materia de Trabajo para que ejercite funciones de administración de la poderdante, la represente con el carácter de patrón en todo lo relacionado con la Ley Federal del Trabajo de conformidad con su artículo 14 once, en especial para que concurre como representante legal de la poderdante ante las audiencias señaladas por los artículos 787 setecientos ochenta y siete, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor y en general con ese carácter en todas las fases de cualquier procedimiento laboral, pudiendo intervenir en citas conciliatorias y quedando facultado para celebrar convenios y obligar a la poderdante a cumplirlos, así como también celebrar contratos de trabajo ya, sean individuales o colectivos e intervenir en la formación de Reglamentos Interiores de Trabajo.

--- c).- **CONFERIR Y REVOCAR PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Pudiendo única y exclusivamente la apoderada JOHANA ELIZABETH RAMÍREZ PARRA conferir y revocar poderes generales o especiales PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades de sustitución o sin ellas.

--- El presente poder se ejercitará ante particulares, y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, y cualquier otro organismo descentralizado.

--- De conformidad con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una duración de 5 cinco

Cotejado



años salvo que sea revocado por la sociedad mandante antes del cumplimiento de este tiempo.

— SEGUNDA.— El otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, Y EN ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), SERVICIOS DE SALUD (SSA), EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA FIRMA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE FALLO, ASÍ COMO LA FIRMA DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, RECEPCIÓN Y FIRMA DE LAS ASIGNACIONES, FIRMA DE CONTRATOS, ASÍ COMO MODIFICACIONES A LOS MISMOS, en favor de ELIZABETH CID SUÁREZ e HILDA MONTES SANTIAGO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, mismas que podrán ejercer de manera individual y que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

a). PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos los artículos 2207 párrafo primero, y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales, así como coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes.

— Se advierte a los apoderados que en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, en su segundo párrafo, deben ser asesorados necesariamente por profesionales del derecho quienes



COPIADO

Cotejado

deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales.

b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Tener a su cuidado la Administración de los bienes de la poderdante, buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para la ejecución del presente poder especial; que sean consecuencia de su objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, y para recibir toda clase de pagos en nombre de la poderdante.

--- El presente mandato se ejercitará ante particulares, y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado.

--- De conformidad con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una duración de 5 cinco años salvo que sea revocado por la sociedad mandante antes del cumplimiento de este tiempo.

--- **TERCERA.-** El otorgamiento de un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor de los señores **JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, LEOPOLDO MARTÍN BAIZA DURÁN, JUAN DE DIOS QUINTANA HAU y BERNARDO BRAVO GAXIOLA**, con todas las facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, pero limitado a la celebración de actos cuyo valor no exceda la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos Cero Centavos Moneda Nacional). El presente poder se ejercerá de manera individual por los apoderados.

--- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales,

Cofe/ado

Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado. _____

--- De conformidad con lo estipulado en el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, este poder tendrá una duración de 5 cinco años salvo que sea revocado por la sociedad mandante antes del cumplimiento de este tiempo. _____

CUARTA.- El otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** en favor de **JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Aduanas, la Secretaría de Economía y cualesquiera otras autoridades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, entidades o personas físicas o morales que correspondan, y gestione y tramite los documentos, permisos o autorizaciones en materia aduanera y del padrón de importadores, contestar todo tipo de información o requerimientos relativos a los bienes que deban ser importados o exportados por la sociedad poderdante ya sean propiedad de ésta o de terceros, así como pagar los derechos, impuestos y accesorios que generen dichos conceptos, quedando autorizada la apoderada para firmar los documentos necesarios para lo anterior, así como para recibir mercancías. Dicho poder podrá ser ejercido por el apoderado de manera individual.

SE HACE CONSTAR: El suscrito notario, a continuación relaciono los principales atributos societarios de la mandante, tomando en cuenta su vigente Estatuto Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y apoyado en los documentos que me fueron presentados para el acto jurídico contenido en el presente instrumento: _____

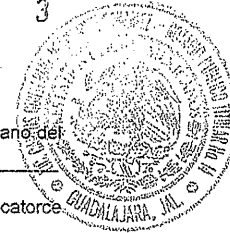
Denominación: "Laboratorios Sophia", Sociedad Anónima de Capital Variable; _____

Domicilio: En la ciudad de Zapopan, Jalisco; _____

Duración: 99 noventa y nueve años; _____

Capital Social: El Capital Social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro estará constituido por la cantidad de \$37,000.00 (Treinta y Siete Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), representado por 37,000 treinta y siete mil acciones nominativas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 (Un Peso Cero Centavos Moneda Nacional), íntegramente suscritas y pagadas. El capital variable no tendrá límite, y estará representado por el número de acciones nominativas, serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un Peso Cero Centavos Moneda Nacional), que determine la Asamblea General de Accionistas respectiva: _____

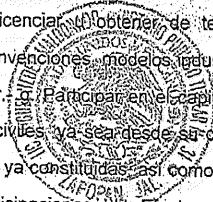
Objeto: La Sociedad tiene por objeto: a. La más amplia especulación comercial en el país y en el extranjero, especializándose en la elaboración, compra-venta, comisión, representación de industrias y casas del país y extranjeras y distribución de productos que enseguida se mencionan: químicos, químicos farmacéuticos, material quirúrgico, material de curación, productos higiénicos, agentes de diagnósticos,



COTEJADO

Cotejado

elementos para prótesis de uso médico, instrumental médico, aparatos médicos, productos cosmetológicos, productos cosméticos, productos dermatológicos, productos de belleza, productos para electrofisiología, aparatos para electrofisiología y todos los demás insumos para la salud.- b. La investigación y desarrollo de nuevos productos afines a los mencionados anteriormente.- c. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en las materias a que se refiere el inciso a. anterior, así como industrial, contable, mercantil y/o financiera, a las sociedades que sean socios, accionistas o en las que tenga alguna participación.- d. Ser agente, comisionista, mediador, distribuidor y representante de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales, comerciales y de cualquier otra clase.- e. Prestar toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción y en general cualesquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, ya sea por cuenta propia o ajena, así como recibir de terceros cualesquiera de dichos servicios.- f. Desarrollar, adquirir y explotar patentes, invenciones y modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, así como concesionar, licencia, obtener de terceros licencias para la explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- g. Participar en el capital social o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o de otra forma traspasar tales acciones o participaciones.- h. Efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, destinados a las sociedades de las que sea propietaria de acciones, o para aquellas que tenga el propósito de tener cualquier participación social.- i. Obtener financiamientos o créditos para el logro de sus fines sociales con o sin garantía exclusiva, girar, expedir, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito, títulos valor o partes sociales, en cumplimiento de obligaciones propias o a cargo de otras sociedades en las que tenga participación en su capital o patrimonio, y en general, negociar toda clase de títulos de crédito.- j. Otorgar garantías reales o personales de cualquier índole, para caucionar obligaciones propias o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación, con o sin contraprestación.- k. La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.- l. Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para la realización de su objeto social.- m. Adquirir y enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- n. En general,



Cotejado



realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, ya sean civiles, mercantiles, financieras o bursátiles, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriormente descritos.

PERSONALIDAD:

El señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece al otorgamiento de esta escritura, con los instrumentos públicos que se relacionan a continuación; documentos que yo el notario público certifico que tuve a la vista para realizar su relación e inserción correspondiente en este instrumento, mismos que agrego al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número que se indica en la Nota al Calce del presente Instrumento Notarial:



COTEJADO

--- a).- Escritura pública número 1,956 mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis C. Robles, Notario Público número 16 dieciséis de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se constituyó la sociedad mercantil denominada LABORATORIOS SÓPHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con una duración de 5 cinco años prorrogables, con capital social de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), cuyo objeto es: La más amplia especulación comercial, especializándose en productos químicos o farmacéuticos y a todo lo demás que se relacione con este ramo.

--- Esta escritura se encuentra registrada bajo la inscripción 7 siete, en el Libro 31 treinta y uno, de la Sección Tercera, matrícula 118 ciento dieciocho del Libro 9º noveno de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco.

--- b).- Escritura pública número 621 seiscientos veintiuno de fecha 11 once de junio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José M. Díez de León, Notario Público número 22 veintidós de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima.

--- Esta escritura se encuentra inscrita bajo el número 116 ciento dieciséis página 142 ciento cuarenta y dos del Libro 33 treinta y tres de la Sección Tercera, y Matrícula 146 ciento cuarenta y seis página 291 doscientos noventa y uno del libro Décimo de la Sección Primera del Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco.

--- c).- Escritura pública número 20,733 veinte mil setecientos treinta y tres, de fecha 22 veintidós de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual la sociedad adoptó la modalidad de

Cotejado

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— Esta escritura se encuentra registrada bajo la inscripción 105 ciento cinco, del Tomo 150 ciento cincuenta, del Registro de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco.

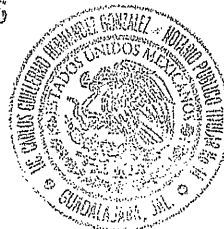
— d).- Escritura pública número 8,292 ocho mil doscientos noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador López Vergara, Notario Público número 41 cuarenta y uno de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 veintisiete de agosto del año 2002 dos mil dos, en el domicilio social de "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual se efectuó una reforma a los estatutos sociales. De dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "Se reforman íntegramente los Estatutos Sociales de la persona jurídica "Laboratorios Sophia", S.A. de C.V., por lo que, en lo sucesivo, la vida de la Sociedad se regirá en base a los siguientes preceptos que se transcriben a continuación:..... ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La denominación social será "LABORATORIOS SOPHIA", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V..... ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: a. La más amplia especulación comercial en el país y en el extranjero, especializándose en la elaboración, compra-venta, comisión, representación de industrias y casas del país y extranjeras y distribución de productos que enseguida se mencionan: químicos, químicos-farmacéuticos, material quirúrgico, material de curación, productos higiénicos, agentes de diagnósticos, elementos para prótesis de uso médico, instrumental médico, aparatos médicos, productos cosméticos, productos cosméticos, productos dermatológicos, productos de belleza, productos para electrofisiología, aparatos para electrofisiología y todos los demás insumos para la salud.- b. La investigación y desarrollo de nuevos productos afines a los mencionados anteriormente.- c. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en las materias a que se refiere el inciso a. anterior, así como industrial, contable, mercantil y/o financiera, a las sociedades que sean socios, accionistas o en las que tenga alguna participación.- d. Ser agente, comisionista, mediador, distribuidor y representante de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales, comerciales y de cualquier otra clase.- e. Prestar toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción y en general cualesquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, ya sea por cuenta propia o ajena, así como recibir de terceros cualesquiera de dichos servicios.- f. Desarrollar, adquirir y explotar patentes,

Estelado



inveniones y modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, así como concesionar, licenciar u obtener de terceros licencias para la explotación de dichas patentes, inveniones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- g. Participar en el capital social o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o de otra forma traspasar tales acciones o participaciones.- h. Efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, destinados a las sociedades de las que sea propietaria de acciones, o para aquellas que tenga el propósito de tener cualquier participación social.- i. Obtener financiamientos o créditos para el logro de sus fines sociales con o sin garantía exclusiva, girar, expedir, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito, títulos-valor o partes sociales, en cumplimiento de obligaciones propias o a cargo de otras sociedades en las que tenga participación en su capital o patrimonio, y en general, negociar toda clase de títulos de crédito. j. Otorgar garantías reales o personales de cualquier índole, para caucionar obligaciones propias o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación, con o sin contraprestación.- k. La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.- l. Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para la realización de su objeto social.- m. Adquirir y enajenar en cualquier forma legal toda clase de acciones y participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- n. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, ya sean civiles, mercantiles, financieras o bursátiles, que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriormente descritos. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, y que con ello se entienda cambiado su domicilio.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución, o sea el día 28 veintiocho de Febrero de 1946 mil novecientos cuarenta y seis; dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los accionistas no deciden antes dar por terminada la Sociedad.- **ARTÍCULO QUINTO.- EXTRANJERÍA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** Los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que de la Sociedad adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones

COTEJADO



Cotejado

o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-....-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS. El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: I.- Serán Extraordinarias, Ordinarias o Mixtas. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias.-...- ARTÍCULO

DÉCIMO NOVENO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración.-- Que leída y explicada por mí, el Notario en voz alta el presente Instrumento al otorgante y bien advertido de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, se manifestó conforme con todo su contenido, lo ratifica y firma para constancia, en unión del suscrito Notario que lo autoriza definitivamente, siendo las 18.15horas...minutos del día veintitrés del Enero del año 2003 dos mil tres.-

FIRMADO: FERNANDO GALLEGOS CASTOREÑA.- SALVADOR LOPEZ VERGARA.- El sello de autorización

— Esta escritura se encuentra registrada bajo el folio mercantil 2057 dos mil cincuenta y siete, con fecha 4 de Febrero de 2003 dos mil tres, en el Registro de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco.

— e).- Escritura pública número 12,109 doce mil ciento nueve, de fecha 30 treinta de agosto del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, notario público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco; la cual contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 nueve de julio del año 2007 dos mil siete, celebrada en el domicilio social de "Laboratorios Sophia", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la cual, entre otros acuerdos, se probó el nombramiento del señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA como Administrador General Único de dicha sociedad. Del documento de referencia transcribo lo conducente a continuación: "... NUMERO 12,109 DOCE MIL CIENTO NUEVE...- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30... días del mes de Agosto de 2007..., ante mí, licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, Notario Público Titular número 28... de Zapopan, Jalisco,.... compareció.... Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha del 09... de Julio de 2007..., comparece a la PROTOCOLIZACIÓN del documento en el que consta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"...- ...- ORDEN DEL DÍA.- III.- En su caso, acuerdo sobre la designación y el nombramiento del nuevo Administrador General

Cotejado



COTEJADO

Único de la sociedad- A C U E R D O:- d) Se designa y así lo acepta, al señor Jorge Enrique González García como Administrador General Único de la sociedad, el cual gozará de todas las facultades establecidas en el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales...- Que leí la escritura al otorgante, le advertí del alcance y fuerza legal de la misma, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, la ratifiqué y firmé ante mí, a las... 8:20... del día 17... de Septiembre del año 2007....- Doy fe.- FIRMADOS.- GABRIEL JOSE CORREA ROMERO.- Autoriza.- Licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO.- Mi sello de autorizar...- _____

--- Esta escritura se encuentra registrada bajo el folio mercantil 2057 dos mil cincuenta y siete, con fecha 30 treinta de Noviembre de 2007 dos mil siete, en el Registro de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco. _____

--- f).- Escritura pública número 9,314 nueve mil trescientos catorce, de fecha 4 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez, por virtud de la cual se efectuó una reforma a los estatutos sociales. De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: ... compareció el señor HÉCTOR ERNESTO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, con el carácter de DELEGADO de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ... celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 ... de Septiembre de 2010 ... con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos consignados en las Actas y en consecuencia hace constar, lo siguiente:- 1.- El acuerdo en el sentido de reformar el texto del artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el cual, en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad estará en Zapopan, Jalisco, pero podrán establecerse agencias o sucursales en cualquiera otra parte del Estado de Jalisco, de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambio su domicilio." _____

--- g).- Escritura pública número 10,532 diez mil quinientos treinta y dos, de fecha 2 dos de julio del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 veintinueve de junio del año 2012 dos mil doce, por virtud de la cual se efectuó una reforma a los estatutos sociales. De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "... comparecieron los señores ARTURO JIMÉNEZ BAYARDO y JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA.- ... con el carácter de DELEGADOS de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS SOPHIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ... celebrada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 29 ... de julio de 2012 ...- con el carácter indicado, ejecutan los acuerdos consignados en las Actas y en consecuencia hacen constar, lo siguiente:- 1.- La

Cotejado

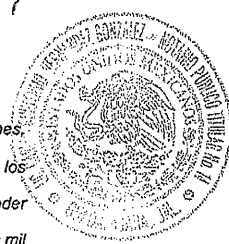
reforma al texto del artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad....-

II.- La reforma al texto del artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad....-

-- h).- Escritura pública número 17,764 diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 12 doce días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la cual contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el nombramiento de Don JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad por tiempo indefinido. De dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "... I.- De manera unánime los accionistas aprobaron el nombramiento de Don Jorge Enrique González García como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad por tiempo indefinido.- II.- De manera unánime los accionistas aprobaron el nombramiento de Don Francisco Javier Castañeda Ibarra como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con voz y sin voto, por tiempo indefinido.- III.- De manera unánime los accionistas aprobaron el nombramiento de Doña Alejandra Jiménez Díaz y Doña Victoria Isabel Jiménez Díaz como Consejeras Patrimoniales con voz y voto, del Consejo de Administración de la Sociedad, por tiempo indefinido.- IV.- De manera unánime los accionistas aprobaron el nombramiento de Doña Azucena Marín Díaz, de Don Luis Ignacio Sánchez Gutiérrez, de Don Mariano Valdez Eguarte y de Don Francisco Rodríguez Rodríguez como Consejeros Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, por un periodo de tres años.- V.- La ratificación de las facultades de los miembros del Consejo, previstas en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que a la letra dice: - "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - FACULTADES. El presidente del Consejo de Administración, en lo personal y sin necesidad de previo acuerdo del Consejo, el Consejo de Administración actuando colegiadamente, o en su caso, el Administrador General Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y representar a la Sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, con las siguientes facultades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:.- I. PLEITOS Y COBRANZAS. - Para representar a la Sociedad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafos primero y segundo, y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, estando facultado para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; promover jurisdicción, recurrir y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio



Actejado



COPIADO

de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recibir pagos y hacer cesión de bienes. El ejercicio de este poder se sujeta, en los términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, a que el apoderado se encuentre asesorado por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con él, en todos los trámites judiciales.- II. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil Federal y su correlativo al artículo 2207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III. ACTOS DE DOMINIO. - Facultades para enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, y en general para ejercer toda clase de actos de dominio, con las facultades de dueño sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2207 dos mil doscientos siete, cuarto párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco.- IV. CONFERIR PODERES. - Facultades para conferir y revocar poderes generales o especiales con facultades de Substitución o sin ellas.- V. FACULTADES LABORALES. - Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la Sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera, 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV primera y cuarta, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de una empresa; llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- VI. TITULOS DE CRÉDITO. - Girar, aceptar, suscribir, librar, endosar, avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna, obtener préstamos y autorizar a personas para conseguirlos.- VII. CUENTAS BANCARIAS. - Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas.- VI.- La aprobación de los emolumentos que serán pagados a las consejeras patrimoniales, así como a los Consejeros independientes, los cuales se adjuntaron al Acta, mismo que se denomina "Honorarios y Presupuesto".- VII.- La aprobación

Cotejado

del presupuesto anual para el funcionamiento del Consejo de Administración; mismo que se adjuntó al Acta, mismo que se denomina "Honorarios y Presupuesto".-...-...-.

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

— El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: —

— "Artículo 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".

— El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice a la letra:

— "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus documentos fuente que tuve a la vista y a los cuales me remito.

— b).- Que por sus generales, el compareciente manifestó bajo protesta de conducirse con verdad llamarse como quedó indicado en el proemio de esta escritura, ser mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 25 veinticinco de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Avenida Paseo del Norte número 5,255 cinco mil doscientos cincuenta y cinco, en la Colonia Guadalajara Technology Park, en el municipio de

Cotejado



Zapopan, Jalisco, quien se identifica con el documento idóneo, copia del cual se agrega al libro del documento del tomo en uso. _____

— c).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal, en virtud de no encontrar en él manifestación de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, tanto él como la sociedad que representa, sin acreditarlo en el acto, por lo que le hice las advertencias de ley. _____

— d).- Que el compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que los estatutos sociales de su representada no han tenido más modificaciones que las mencionadas en el presente instrumento. _____

— e).- Que el compareciente manifestó que su representada tiene la capacidad legal para celebrar este acto y que las facultades de que dispone para actuar en su nombre a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitas en forma alguna. _____

— f).- Que el compareciente manifestó estar enterado de que las declaraciones efectuadas por su persona en este instrumento las realizó bajo protesta de decir verdad, y que le advertí respecto de las faltas en que incurrir las personas que declaran falsamente. _____

— g).- Que lei la presente escritura al compareciente a quién advertí de su valor alcance y consecuencias legales y habiéndose manifestado conforme con su contenido lo ratifica y firma en mi presencia siendo las 9:00 nueve horas del día siguiente al de su otorgamiento.- Doy Fe. _____

Firmado: 1 una firma ilegible. _____

Firmado: Licenciado Miguel Heded Maldonado.- Rúbrica.- el Sello de Autorizar. _____

— El Ciudadano Licenciado **MIGUEL HEDED MALDONADO**, Notario Público número 31 treinta y uno, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. _____

CERTIFICA:

— Que la presente copia concuerda fielmente con su original, que obra en el Protocolo a mi cargo, de donde la compulse, lo que certifico a solicitud de "**LABORATORIOS SOPHIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto del Presidente de su Consejo de Administración, el señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA**, quien por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 25 veinticinco de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Avenida Paseo del Norte número 5,255 cinco mil doscientos cincuenta y cinco, en la Colonia Guadalajara Technology Park, en el municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identifica con el documento idóneo, para los fines legales que le convenga. _____

— DOY FE. _____

— Se expide en 8 ocho fojas útiles, 7 siete impresas por ambos lados y 1 una sólo por su frente. _____

— Zapopan, Jalisco, 25 veinticinco de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno. _____



COTEJADO

Cotejado



SIN TEXTO



SIN TEXTO

El suscrito Licenciado CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Notario Público Titular Número 14 catorce del municipio de Guadalajara, integrante de la Subregión Centro Conurbada del Estado de Jalisco, México, cuyo nombramiento no expira de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos. -----Iha/Ehg

----- CERTIFICA: -----

----- Que el documento que antecede en copia fotostática concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su COPIA CERTIFICADA mismo que tengo a la vista y con el cual cotejé. Va en (8) ocho hojas impresas de la siguiente manera, (7) siete hojas impresas por su anverso y reverso y la última hoja impresa solo por su anverso.-----

----- Misma que expido a petición del señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA IBARRA, quien se identificó con su credencial para votar con código de identidad numero I470230544 uno, cuatro, siete, cero, dos, tres, cero, cinco, cuatro, cuatro.-----

----- La presente copia certificada se encuentra protegida por hologramas, mismos que pondrán tener o no continuación en su numeración.-----

----- Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

LIC. CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MONTES
SANTIAGO
HILDA

SEXO M

DOMICILIO

COL LOS REYES IXTACALA 54090
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MNSNHL74092509M400

CURP
MOSH740925MDFNNL09

AÑO DE REGISTRO
1992 02

FECHA DE NACIMIENTO
25/09/1974

SECCIÓN
5065

VIGENCIA
2019 - 2029



C006981

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2000897475<<5065062933605
7409255M2912316MEX<02<<78740<4
MONTES<SANTIAGO<<HILDA<<<<<<<<

